

Mérida, a 22 de diciembre de 2015

## **H. Congreso del Estado de Yucatán:**

### **Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la Donación de un Bien Inmueble del Patrimonio Estatal a Favor de la Secretaría de la Defensa Nacional**

#### **Exposición de motivos**

El Gobierno requiere de recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos para poder entregar bienes y prestar servicios, los cuales, en conjunto, contribuyan a satisfacer las demandas sociales presentes en su respectivo ámbito de competencia.

La Ley de Bienes del Estado de Yucatán es la norma jurídica vigente que regula la adquisición o asignación de los recursos materiales, es decir, de los bienes muebles e inmuebles que conforman el patrimonio estatal, y los derechos y las obligaciones derivados de su propiedad.

En este sentido, el patrimonio estatal, de conformidad con el artículo 15 de la ley referida, está integrado por el conjunto de bienes de dominio público y de dominio privado, cuya propiedad pertenece a los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; a los organismos constitucionales autónomos; y a los municipios de la entidad.

Así, esta ley determina, en términos de sus artículos 16 y 28, que los bienes de dominio público son, entre otros, los que están destinados para el uso común o la prestación de un servicio público, y que los bienes del dominio privado son aquellos que, aún siendo propiedad del estado o de los municipios, no lo están.

Desde tiempo atrás, la Secretaría de la Defensa Nacional requería ampliar el Hospital Regional Militar, ubicado en Mérida, pero no contaba con el terreno necesario para hacerlo, pues los alrededores estaban ocupados por la Secretaría de Seguridad Pública y el Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán.

En este sentido, los terrenos ocupados, propiedad del Gobierno del estado, eran los siguientes: solar sin casa, ubicado en la localidad y municipio de Mérida, número 496 de la calle 61 A, con 15 m de frente por 105 m de fondo y una superficie de 2,250 m<sup>2</sup>, donde funcionaba la Secretaría de Seguridad, y predio urbano, ubicado en la localidad y municipio de Mérida, número 498 A de la calle 90, con 91.80 m de frente por 114.95 m de fondo y una superficie de 16,540.57 m<sup>2</sup>, donde funcionaba el Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán.

No obstante, el Gobierno del estado, para atender eficazmente la demanda de servicios viales presente, decidió trasladar el módulo de la Secretaría de Seguridad Pública que colindaba con el Hospital Regional Militar al Centro de Servicios de Yucatán, por lo que ese bien inmueble dejó de funcionar y se desocupó.

Ante esta situación, la Secretaría de la Defensa Nacional decidió solicitar al Gobierno del estado la donación del bien inmueble desocupado para contar con el terreno que le permitiera ampliar el Hospital Regional Militar.

Así, el Gobierno del estado, para atender esta solicitud, tenía que redistribuir los bienes inmuebles mencionados, ya que el terreno requerido estaba integrado por dos predios, es decir, una parte pertenecía al predio número 496, ya desocupado, y otra al predio número 498 A, el cual no podía donarse, pues gran parte de él estaba, y está, ocupado por el Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán; para ello, era necesario, en primera instancia, unirlos y, posteriormente, dividirlos, a efecto de que en una fracción quedara todo el terreno que requería la Secretaría de la Defensa Nacional.

Para tal efecto, el Gobierno del estado, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, efectuó los trámites correspondientes ante la Dirección del Catastro del Municipio de Mérida que permitieron formalizar la unión de estos predios y, posteriormente, su división, tal y como consta en el acta 191 pasada ante la fe del Lic. Antonio Ricardo Pasos Canto, titular de la notaría pública número 86 con residencia en Progreso.

En consecuencia, el 25 de junio de 2015, la Dirección del Catastro del Municipio de Mérida aprobó la unión de los predios referidos, para conformar el predio urbano con construcción número 498 A de la calle 90, con 106.80 m de frente por 116.70 m de fondo en su mayor extensión y una superficie de 18,790.57 m<sup>2</sup>.

Acto seguido, esta dirección aprobó, en la misma fecha, la división del predio previamente unido en dos fracciones, para quedar como se presenta a continuación:

a) Fracción 1: predio urbano con construcción, ubicado en la localidad y municipio de Mérida, número 498 A de la calle 90, con 91.80 m de frente por 116.4 m de fondo en su mayor extensión y una superficie de 11,495.90 m<sup>2</sup>.

b) Fracción 2: predio urbano con construcción, ubicado en la localidad y municipio de Mérida, número 496 de la calle 61 A, con 71.70 m de frente por 105 m de fondo en su mayor extensión y una superficie de 7,294.67 m<sup>2</sup>.

Posteriormente, el Secretario de Administración y Finanzas, M. V. Z. Alfredo Francisco Javier Dájer Abimerhi, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley de Bienes del Estado de Yucatán y en ejercicio de la facultad prevista en su artículo 8, fracción III, que le fue delegada por el Gobernador mediante el Acuerdo 02, publicado en el diario oficial del estado el 31 de enero de 2013, para efectuar actos de desincorporación de bienes muebles o inmuebles del patrimonio estatal, expidió el Acuerdo SAF 51/2015 por el que se declara Desincorporado un Bien Inmueble de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado en el diario oficial del estado el 14 de diciembre de 2015.

Es por eso que, una vez que se ha desincorporado el bien inmueble en cuestión, es posible donarlo, en términos del artículo 32, fracción V, de la Ley de Bienes del Estado de Yucatán que dispone que la propiedad de los bienes del dominio privado del patrimonio del estado o de los municipios puede ser transmitida por vía de donación a favor de la federación, siempre que estos se destinen a la prestación de servicios públicos y se cuente, cuando el estado sea el donante, con la aprobación previa del Congreso.

Por ello, el Poder Ejecutivo, considerando que el bien inmueble solicitado pertenece ya al dominio privado y que será utilizado para la prestación de un servicio público, ha decidido presentar esta iniciativa ante el Congreso para solicitar la autorización de donación a la Secretaría de la Defensa Nacional del predio urbano con construcción, ubicado en la localidad y municipio de Mérida, tablaje catastral 03-0076, número 496 de la calle 61 A, con 71.70 m de frente por 105 m de fondo en su mayor extensión y una superficie de 7,294.67 m<sup>2</sup>, a efecto de contribuir al fortalecimiento del Hospital Regional Militar de Mérida, Yucatán, que permita brindar mejores servicios de salud no solo a los militares sino que también a sus familiares que acuden a él en busca de atención médica de calidad.

En virtud de lo expuesto, y en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 35, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Yucatán, someto a su consideración la iniciativa de:

## **Decreto por el que se autoriza la Donación de un Bien Inmueble del Patrimonio Estatal a Favor de la Secretaría de la Defensa Nacional**

### **Artículo único**

Se autoriza al Gobierno del Estado de Yucatán, para los efectos públicos correspondientes, la donación, a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional, del siguiente bien inmueble del patrimonio estatal:

Tablaje catastral 03-0076, ubicado en la localidad y municipio de Mérida, con una superficie de 7,294.67 m<sup>2</sup>, de forma irregular, cuyo perímetro se describe como sigue: partiendo del vértice del ángulo noroeste del predio y dirigiéndose hacia el oriente, con inclinación al sur sobre la calle 61 A, que es su frente, mide 71.70 m; de este punto hacia el sur, con inclinación hacia el poniente, mide 88.40 m; de este punto hacia el poniente, con inclinación al norte, mide 56.44 m; de este punto hacia el sur, con ligera inclinación al poniente, mide 16 m; de este punto hacia el poniente, con inclinación al norte, mide 60 m; de este punto hacia el norte, con ligera inclinación al oriente, mide 15 m; de este punto hacia el oriente, con inclinación hacia el sur, mide 45 m; y de este punto hacia el norte, con inclinación hacia el oriente hasta llegar al punto de partida y cerrar el perímetro que se describe, mide 90 m; que tiene los linderos siguientes: al norte, con la calle 61 A, que es su frente; al sur, con el predio número 498 A de la calle 90; al oriente, con los predios números 501 K de la calle 86 y 492 A de la calle 61 A; y al poniente, en parte con el predio número 498 de la calle 61 A y con la calle 90; y que se encuentra inscrito en el libro primero del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Yucatán con el número 1899705 y folio electrónico 1157305.

### **Artículos transitorios**

#### **Primero. Entrada en vigor**

Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el diario oficial del estado.

#### **Segundo. Derogación tácita**

Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en este decreto.

**Atentamente**

**Rolando Rodrigo Zapata Bello**  
**Gobernador del Estado de Yucatán**

Esta hoja de firmas forma parte de la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la Donación de un Bien Inmueble del Patrimonio Estatal a Favor de la Secretaría de la Defensa Nacional.

**Roberto Antonio Rodríguez Asaf**  
**Secretario General de Gobierno**